



VISTOS: Los Informes N° D000082-2021-SUTRAN-GEN y N° D000087-2021-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Memorando N° D000253-2021-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000287-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000211-2021-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° 43-2016-SUTRAN/01.2 se aprueba la Directiva D-007-2016-SUTRAN/04.1-002 “Disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Sutran”;

Que, a través del Informe N° D000082-2021-SUTRAN-GEN, complementado con el Informe N° D000087-2021-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas propone y sustenta la aprobación del proyecto de “Directiva que regula las disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran”;

Que, a través del Memorando N° D000253-2021-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe D000127-2021-SUTRAN-UPM, con el cual la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de “Directiva que regula las disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran”;

Que, mediante el Informe N° D000287-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de “Directiva que regula las disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran” se adecúa a las disposiciones normativas de la Directiva D-001-2021-SUTRAN-GG V01, que regula la formulación de documentos normativos en la entidad, y dado que constituiría un documento normativo que regule la gestión de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la aplicación de la función de sanción y ejecución de la Sutran, corresponde su aprobación a través de resolución de Superintendencia; opinión que hizo suya la Gerencia General a través del Informe N° D000211-2021-SUTRAN-GG;

Que, resulta necesario aprobar un nuevo documento normativo que regule la calificación, otorgamiento y pérdida del beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de las multas



administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran; la Directiva D-001-2021-SUTRAN-GG v01 “Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de Documentos Normativos y de Gestión de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° D000123-2021-SUTRAN-GG; en ejercicio de la atribución señalada en el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y, contando con los vistos buenos de las gerencias de Estudios y Normas, de Supervisión y Fiscalización, de Procedimientos y Sanciones y de Articulación Territorial, las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Directiva D-002-2021-SUTRAN-SP v01 “Directiva que regula las disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Sutran”, la cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto la Directiva D-007-2016-SUTRAN/04.1-002 “Disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Sutran”, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 43-2016-SUTRAN/01.2.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **MEJWHKK**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>